**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, DIRIGIDAS A LA FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Andalucía se mueve con Europa

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PYMT: Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se dicta Resolución en base a los siguientes

## HECHOS

**Primero.** Habiéndose publicado con fecha 1 de septiembre de 2020 la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I a partir del día hábil siguiente, se presentaron un total de 83 solicitudes.

**Segundo.** Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 23/10/2020, requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Órgano competente para resolver**

La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30/12/2019).

**Segundo.- Régimen Jurídico**

Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:



Avenida de Madrid Nº 7 Piso: 2º
18071 Granada
Tel. 958 98 70 44 Email: dpgr.informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 13/01/2021 11:29:42 | PÁGINA 1/7 |
| VERIFICACIÓN | n3bCh011000000nmJPkduGrsO7IVBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

1. Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, (BOJA nº 122, de 26/06/2020), para la modalidad PYMT: Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía

2. Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA n.º 169, de 01/09/2020)

3. Orden de 20 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

**Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento**

1.- No subsanación de las deficiencias indicadas en el requerimiento de subsanación publicado con fecha 11 de septiembre de 2020. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21."*

2.- Desistimiento de la solicitud por parte del interesado. De acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *"Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."*

*3.-* No cumplir alguno de los requisitos que deben reunir los solicitantes de acuerdo con el apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras:

*"Podrán solicitar la subvención las pymes y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:*
*1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los municipios del territorio andaluz, excluidos aquellos considerados destinos turísticos maduros del litoral andaluz.*
*2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*



Avenida de Madrid Nº 7 Piso: 2º
18071 Granada
Tel. 958 98 70 44 Email: dpgr.informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es



| FIRMADO POR | GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 13/01/2021 11:29:42 | PÁGINA 2/7 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | n3bCh011000000nmJPkduGrsO7IVBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

*3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:*

*a) Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*

*b) La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.*

*c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.*

*d) La organización de actividades de turismo activo.*

*e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial. "*

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

**RESUELVO**

**Primero.- Desistimiento e Inadmisión**

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

**Segundo.- Notificación**

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22585/seguimiento.html sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de firma del documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández



Avenida de Madrid Nº 7 Piso: 2º
18071 Granada
Tel. 958 98 70 44 Email: dpgr.informacion.ctrjal@juntadeandalucia.es



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 13/01/2021 11:29:42 | PÁGINA 3/7 |
| VERIFICACIÓN | n3bCh011000000nmJPkduGrsO7IVBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.**

| DATOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0003 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | HECTOR BERNAL TRUJILLO / 80138068L |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0006 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | AL ANDALUS GRUPO DE EMPRESAS DE OCIO, TURISMO Y SALUD, SL / B18527515 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0010 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | ANDALUCIA 360 TRAVEL DMC S.L. / B19695162 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley |



AV de Madrid Nº 7 Plta/Piso 2º 18071 GRANADA (GRANADA)
Tel. 958026800

FIRMADO POR | GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 13/01/2021 11:29:42 | PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN | n3bCh011000000nmJPkduGrsO7lVBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | |
|---|---|
| | 39/2015 LPA |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0011 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | AL ÁNDALUS BAÑOS ÁRABES SL / B18421362 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0024 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | CENTRO TEMPUS SPA, SCA / F19513639 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0042 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | CICERONE, CULTURA Y OCIO SL / B18648048 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0043 |



AV de Madrid Nº 7 Plta/Piso 2º 18071 GRANADA (GRANADA)
Tel. 958026800

FIRMADO POR | GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 13/01/2021 11:29:42 | PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN | n3bCh011000000nmJPkduGrsO7lVBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | |
|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | SARAY MAGDALENA CARRILLO BAREA / 26966404P |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0044 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | JOSE DAVID CARRILLO BAREA / 26966405D |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0048 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | PONIENTE TRAVEL GROUP ANDALUCIA S.L / B19500636 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0067 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | JOAQUIN ALBORES CASTRO / X2339509H |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |



AV de Madrid Nº 7 Plta/Piso 2º 18071 GRANADA (GRANADA)
Tel. 958026800

FIRMADO POR | GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 13/01/2021 11:29:42 | PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN | n3bCh011000000nmJPkduGrsO7lVBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | |
|---|---|
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0071 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | MANUEL JESÚS COSTELA GARCÍA / 76422139Q |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |
| EXPEDIENTE: | PYMT2020GR0080 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | TRÓPOLIS GESTIÓN S.L. / B19582949 |
| CAUSA DESISTIMIENTO/ INADMISIÓN: | La persona solicitante no reúne los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según apartado 4.ª).2º de las bases reguladoras |
| ---------- | ---------- |



AV de Madrid Nº 7 Plta/Piso 2º 18071 GRANADA (GRANADA)
Tel. 958026800

FIRMADO POR | GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | 13/01/2021 11:29:42 | PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN | n3bCh011000000nmJPkduGrsO7lVBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, 21 de enero de 2021, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (B.O.J.A n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 13 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por la que se declara la inadmisión y el desestimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la orden Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en al Orden de 15 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvencones régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucia, para la convocatoria de 2020 (B.O.J.A. n.º 169, de 1 de septiembre de 2020) sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Francisco Javier Ligero Leyva
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

.

Es copia auténtica de documento electrónico

C/ Avenica de Madrid, 7, 2ª Planta. 18071 Granada. Telf: 958987044
Correo-e: dpgr.informacion.ctc@juntadeandalucia.es



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA | 21/01/2021 11:49:54 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | KWMFJ5EBVC5Z8XWFKYL9TZJGNRUDCP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |